CONVENIO SOLIDARIO
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CONQUISTADORES
N° 008 DE 2021

CONTRATANTE	**EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL ANTIOQUIA**
NIT	890.980.917-1
EL SOLIDARIO	**JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO CONQUISTADORES**
TIPOLOGÍA	CONVENIO SOLIDARIO.
NIT	811029864-5
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO CONQUISTADORES PARA LA MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA QUE TIENE COMO FINALIDAD LA CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS EN LAS DIFERENTES VÍAS DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL
PLAZO	CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
VALOR	EL PRESENTE CONVENIO TIENE UN VALOR DE **VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MLC ($25.388.348)** Lo anterior mediante los siguientes aportes: **-EL MUNICIPIO: VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MLC ($24.325.628)** **-JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO CONQUISTADORES: UN MILLÓN SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ML ($1.062.720)** Representados en mano de obra para la demolición de cuneta de concretos en mal estado
FECHA	20 DE MAYO DE 2021

Entre los suscritos, a saber: **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL ANTIOQUIA,** entidad pública del orden territorial, identificado con el N.I.T.890.980.917-1 representado legalmente por la Ingeniera **SORANY ANDREA MARÍN MARÍN**, Alcaldesa por elección popular del municipio

de El Peñol Antioquia para periodo constitucional 2020 – 2023, posesionada mediante Acta número cero cero dos (002) del veintinueve (29) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) de la Notaría Única de El Peñol Antioquia, ciudadana mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 42.842.362 expedida en El Peñol - Antioquia, debidamente facultada de conformidad con lo establecido por las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007 y 1551 de 2012 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y quien en adelante se denominará **"EL MUNICIPIO"** o **"EL CONTRATANTE"**, y de la otra parte, **YEISON GRAJALES SANCHEZ** identificado con cédula No. 1.041.229.105 expedida en El Peñol Antioquia, actuando en nombre de **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO CONQUISTADORES** signada con **NIT 811029864-5,** quién para los efectos del presente Convenio se denominará **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO CONQUISTADORES o "EL SOLIDARIO"**, hemos convenido celebrar el presente Convenio Solidario para la construcción de cunetas en las diferentes vías del área urbana del municipio de El Peñol, según las siguientes consideraciones: 1.) De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 en relación con las funciones de los Municipios, en su parágrafo 3 y 4 se establece la posibilidad de realizar Convenios Solidarios Con las Juntas de Acción Comunal en aras de complementar esfuerzos comunitarios para la construcción de obras y la satisfacción de las necesidades comunales.2.) Que se requiere contar con un aliado en el territorio para la intervención y contratación de la mano de obra calificada y no calificada, con el fin de construir las cunetas aledañas a la vía de acceso al área urbana y lograr obras más integrales y con mayor durabilidad en el tiempo y mediante la demolición del concreto de cunetas en mal estado incluye retiro y botada y la preparación y vaciado de concreto para las cunetas..3.) Considerando que existe una mutua cooperación entre el Municipio y la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO CONQUISTADORES** se estima pertinente la contratación con la JAC ya que permite mayor celeridad en su puesta en marcha y, con la garantía de un solidario competente y con gran sentido de pertenencia minimizando y reduciendo riesgos respecto de la calidad y tiempo en la ejecución de las actividades y se va a mejorar la participación de la comunidad en cada uno de los objetivos propuesto para beneficio de todos.4) la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO CONQUISTADORES,** aportara mano de obra para la demolición de cuneta de concretos en mal estado. 5.) Que EL MUNICIPIO desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. 6.) Que EL MUNICIPIO seleccionó a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO CONQUISTADORES,** directamente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 16 del artículo 3 y el parágrafo 3° y 4º del artículo 3 de la Ley 1551 de 2012. Por lo anterior, las partes celebran el presente Convenio Solidario, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO CONQUISTADORES PARA LA MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA QUE TIENE COMO FINALIDAD LA CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS EN LAS DIFERENTES VÍAS DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL". CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO.** El Presente Convenio tendrá una duración de CUATRO (04), meses contados a partir de la firma del acta de inicio,

una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, la cual se hará constar en un acta suscrita por las partes. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR.** El valor del presente Convenio Solidario corresponde a la suma de **VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MLC ($25.388.348)** IVA incluido y demás deducciones a las que haya lugar, donde el Solidario aporta **UN MILLÓN SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MLC ($1.062.720),** equivalente a la siguiente actividad: Mano de Obra para la demolición de cuneta de concretos en mal estado, la cual es propio del proyecto y del objeto del convenio solidario, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el convenio y especificaciones técnicas. y el Municipio aporta **VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MLC ($24.325.628)**.

ACTIVIDAD	UN	CANT.	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL	APORTE MUNICIPIO	APORTE DE LA COMUNIDAD
Mano de Obra para la demolición de cuneta de concretos en mal estado	m	738	$ 12.000,0	$ 8.856.000	$ 7.793.280	$ 1.062.720
Mano de Obra para la preparación y el vaciado de concreto de 3000 psi para la construcción de cunetas en "V" de 1,20 m y espesor de 10 cm, incluye formaleta.	m	638	$ 22.300	$ 14.227.400	$ 14.227.400	
Mano de Obra para la preparación y el vaciado de concreto de 3000 psi para la construcción de cunetas en "U" de 0,20 m y	m	100	$ 8.100	$ 810.000	$ 810.000	

espesor de 10 cm, incluye formaleta.						
Transporte para el retiro y botada del material sobrante	m3	91	$ 16.428	$ 1.494.948	$ 1.494.948	
TOTAL				**$ 25.388.348**	**$ 24.325.628**	**$ 1.062.720**

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. Los desembolsos de los aportes se cancelarán al Solidario de la siguiente manera: Se realizarán desembolsos parciales de acuerdo a avances de obra, equivalente a la ejecución física de las actividades de construcción u obras que se pretenden realizar, según las necesidades priorizadas por parte del SOLIDARIO sin superar el monto de la disponibilidad presupuestal o el saldo que se encuentre en este, previa aprobación del supervisor del contrato y certificado de pago de la seguridad social.: **1**.- Presentar cuenta de cobro o factura legal; **2**.- Presentar informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda; **3.-** Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales. Por su parte, el supervisor del convenio deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado; así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En el contrato que se busca celebrar **NO** se otorgarán anticipos de ninguna índole. No obstante, haber determinado la fecha para realizar los pagos del valor del convenio, el contratista entiende y acepta que en todo caso los mismos se efectuarán con arreglo a las posibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario y en dicho documento se debe hacer alusión al objeto y número del convenio, debiéndose presentar en original y copia y entregarse al supervisor **CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** EL MUNICIPIO Entregara los aportes a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO CONQUISTADORES** del valor del presente Convenio Solidario con cargo al siguiente articulo presupuestal:

RUBRO	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	VALOR
230402040107 - Adecuación y Mantenimiento de vías	395 del 16 de Mayo de 2021	$24.325.628

RUBRO	CERTIFICADO DE RESERVA PRESUPUESTAL	VALOR
230402040107 - Adecuación y Mantenimiento de vías	701 del 20 de Mayo de 2021	$24.325.628

CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN. EL MUNICIPIO **mantendrá** durante todo el tiempo de ejecución del Convenio Solidario un Supervisor quien para este caso estará a cargo la Directora de Planeación, quien ejercerá la supervisión o interventoría técnica del Convenio Solidario. **CLÁUSULA SEPTIMA. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A CARGO DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO CONQUISTADORES.**En cumplimiento del objeto del presente convenio LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL cumplirá las siguientes compromisos: **1.** Aportar al convenio la suma de UN MILLÓN SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MLC ($1.062.720), equivalente a la siguiente actividad: Mano de Obra para la demolición de cuneta de concretos en mal estado, la cual es propio del proyecto y del objeto del convenio solidario, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el convenio y especificaciones técnicas. **2.** Dado el caso de presentarse actividades adicionales o extras, el solidario se compromete a realizarlas para la buena marcha de la obra. **3.** Ejecutar el objeto del presente convenio de acuerdo al presupuesto contemplado. **4.** Administrar con eficacia y eficiencia los recursos que sean asignados para el desarrollo del proyecto. **5.** Presentar los informes que sean requeridos por el supervisor del convenio solidario. **6.** Estructurar el apoyo logístico necesario para la plena operación del convenio. **7.** Facilitar la participación del personal del Municipio, tanto en el desarrollo como en el seguimiento del convenio. **8.** Aportar la información necesaria para llevar a cabo las acciones de supervisión y control, cuando sea requerida por el supervisor. **i.** Presentar oportunamente, en los términos del convenio, los documentos que den cuenta de la ejecución de cada una de las actividades que componen el objeto del convenio y sustenten el logro de los productos pactados.**9.** Informar oportunamente al Municipio cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. **10.** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, so pena de constituirse en una causal de incumplimiento, tal y como así lo consagra la Ley 828 de 2003 en el parágrafo 2 del artículo 1°. **11.** Las demás que demande la naturaleza de este convenio y que sean de resorte del solidario.**12.** Participar en las reuniones técnicas que se programen en conjunto.**13.** Comunicarle a EL MUNICIPIO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Convenio Solidario. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO. 1.** El municipio aportará al convenio la suma de VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MLC ($24.325.628). **2.** Realizar oportunamente los desembolsos de conformidad con lo establecido en los estudios previos que soporta la ejecución de este convenio solidario.

3. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del convenio solidario. **4.** Prestarle toda la colaboración al SOLIDARIO para que el objeto del convenio se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.**5.** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el SOLIDARIO le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del convenio.**6.** Aportar la información disponible requerida para el desarrollo del Convenio, siempre que dicha información no sea de aquellas a las que la Ley las cataloga como de Reserva.**7**. Acompañar el desarrollo de todo el proceso objeto del convenio solidario y participar de los eventos significativos del proceso.**8**. Participar en forma activa de los eventos que se realicen durante la ejecución del convenio solidario, siempre que el Municipio lo considere necesario y conveniente. **CLÁUSULA OCTAVA. INCUMPLIMIENTO**. En el evento en que la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO CONQUISTADORES**, incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el convenio, EL MUNICIPIO, mediante resolución motivada, aplicará las siguientes multas, previa la garantía de un debido procedimiento y de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, a) Por no acatar las órdenes del Supervisor o Coordinador del convenio para que se corrijan defectos observados en el desarrollo del convenio, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del convenio dejado de ejecutar por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor. Esta multa no atenúa las demás atribuciones de EL MUNICIPIO. b) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el convenio, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del convenio dejado de ejecutar. **CLÁUSULA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO.** En caso de presentarse suspensión en el plazo previsto en este convenio, se deberá elaborar la respectiva acta de suspensión, la cual expresará la causal o causales de suspensión y deberá ser firmada por LAS PARTES. Una vez levantada la suspensión, se suscribirá la respectiva acta de reanudación. Si no es posible reiniciar la ejecución de El Convenio de Solidaridad, LAS PARTES declaran de común acuerdo la terminación del mismo y procederán a su liquidación. **CLÁUSULA DECIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Queda excluida y, por lo tanto, no existirá, cualquier figura o vínculo jurídico o relación de carácter laboral entre LAS PARTES y los servidores adscritos a cada una de ellas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** LAS PARTES se obligan a mantener libre a la otra de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del Convenio Solidario. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Las Partes manifiestan que no se encuentran incursas en ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidad previstas en las leyes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que sucedan durante la ejecución del Convenio Solidario se solucionarán por LAS PARTES preferiblemente mediante conciliación prejudicial o extrajudicial antes de iniciar acción judicial. **CLÁUSULA**

DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS. Por la cuantía, valor, naturaleza del contrato y por la discrecionalidad de la Alcaldesa, de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 no se exigirán pólizas. "Decreto 1082 de 2015: Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies." En el contrato que se busca celebrar no se exigirán pólizas en consideración a la forma de realizar los aportes: desembolsos parciales de acuerdo a avances de obra, de tal forma que, llegado el caso de un incumplimiento, se procedería con la interrupción de los desembolsos y se adoptarían las medidas correctivas de rigor. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Convenio Solidario requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución, se requiere, el Certificado de Registro Presupuestal y firma del Acta de Inicio. Los gastos que demande la legalización del contrato corren por cuenta de EL SOLIDARIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, se fija como domicilio el municipio de El Peñol Antioquia.

Para constancia, se firma en el Municipio de El Peñol el día 20 de mayo de 2021.

SORANY ANDREA MARÍN MARÍN
Alcaldesa Municipal

YEISON GRAJALES SANCHEZ
Representante Legal JAC Barrio Conquistadores

Funcionario / Contratista	Nombre / Cargo	Firma
Proyectado por	Sara Giraldo Marín Profesional Apoyo Contratación	
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor en Contratación	
Aprobado por	Liliana Patricia Lopez Giraldo Directora de Planeación	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma de la Alcaldesa Municipal.		